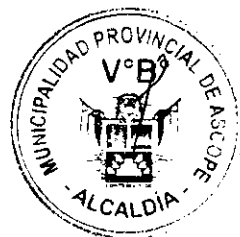




MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPA

Ascope, 27 de febrero del 2024.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria N.º 04 de la fecha en mención;

VISTOS: El Informe Técnico Legal N.º 050-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 15 de febrero del 2024; Informe N.º 104-2024-GSMGA-MPA, de fecha 08 de febrero del 2024; y el Informe N.º 003-2024-PC/MPA, de fecha 08 de febrero del 2024; Informe N.º 001-2024-O.P.C.-G.S.M; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del artículo 9º, artículo 40º y numerales 2) y 4) del artículo 157º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

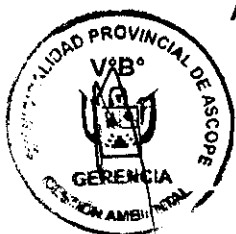
Aprobó por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 03-2019-MPA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el literal e) del artículo 2; y el artículo 10 del Reglamento de Elecciones de Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 03-2019-MPA, de fecha 16 de abril del 2019, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Para la aplicación de la presente ordenanza, se considera:

- e) **Padrón Electoral.** El padrón electoral es la relación de las personas habilitadas para votar y constituye la garantía de que cada voto corresponde a una sola persona.
El Documento Nacional de Identidad (DNI) es el único documento reconocido para ejercer el derecho a votar y para ser candidato.
Se considera como vecina o vecino residente, a aquel que cuente con DNI vigente, cuya dirección corresponde a la zona del distrito donde reside.
La difusión del padrón electoral se realizará en la página web institucional y/o redes sociales de la entidad edil.



Primero se realizará una publicación provisional del padrón para que los electores puedan solicitar la corrección de posibles errores (letras, dígitos u otro dato) y el comité electoral resolverá para una segunda y definitiva publicación.

El plazo de la publicación provisional del padrón se realizará mediante Decreto de Alcaldía que apruebe el cronograma.

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 03-2019-MPA, QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS MEDIANTE JUNTAS VECINALES COMUNALES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ASCOPE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el artículo 10º de la Ordenanza que regula la participación de los vecinos mediante Juntas vecinales comunales de la Jurisdicción del Distrito de Ascope, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 03-2019-MPA, de fecha 16 de abril del 2019, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 10º.- Para la aplicación de la presente ordenanza, los sectores y territorios vecinales comunales para su constitución de sus juntas vecinales comunales del distrito de Ascope, son:

(...)

q) Sector N° 17: Territorio Vecinal Los Arriendos

r) Sector N° 18: Territorio Vecinal San Rafael.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA